



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2025/CDC_01/000002

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Aprobación de Convenio

Asunto: Aprobación Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del plan de actuación de Sevilla para 2026

Fecha de iniciación: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla, y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del plan de actuación de Sevilla para 2026.

Antecedentes

Primero. En el marco de Planes Directores relativos a los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, aprobados con el carácter de Planes Provinciales por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se han sucedido Convenios de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, como titular del parque de bomberos.

Segundo.- El Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante Consorcio), que fue suscrito el 23 de junio de 2017, entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo.

Tercero.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publicaron en el BOJA n.º 231/2017, de 1 de diciembre de 2017, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018.

Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho nuevos municipios hasta un total de 53 en la actualidad, lo que representa un 50% de los municipios de la provincia de Sevilla.

Cuarto.- Desde la constitución del Consorcio provincial, los Convenios que se venían formalizando con la Excm. Diputación de Sevilla, se han suscrito con el citado Consorcio, con la misma finalidad y similar contenido.

Quinto.- En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2024, la Junta General del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla aprueba inicialmente la prórroga para el año 2025 del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla de 2024, mediante Adenda con las adaptaciones necesarias derivadas de la extensión en el tiempo de sus previsiones, siendo aprobado definitivamente después de su publicación en el BOP n.º 20 de fecha 30 de enero de 2025, una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya formulado ninguna.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAOFEEK5CBLQVOACA3CIQ	Fecha	30/04/2026 13:54:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2HAOFEEK5CBLQVOACA3CIQ	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Sexto. En dicha Adenda al Plan de Actuación del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para 2025, se recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, Optimización y mejora de los recursos disponibles, que hasta tanto se completen los procesos de transferencia de medios humanos y materiales de las administraciones consorciadas, el Consorcio mantiene la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia, disponiendo que sin dotación económica se seguirán tramitando convenios con Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes que cuentan con Parque de Bomberos, como es el caso de Cantillana.

Séptimo. Con fecha 13 de noviembre de 2025, la Junta General del Consorcio, aprobó inicialmente el Plan de Actuación del Consorcio para el 2026, que tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2026, se considera aprobado definitivamente.

En dicho Plan se recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES**, que se seguirá manteniendo la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos, señalando que, sin repercusión económica, se seguirán tramitando convenios con Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes, que cuentan con Parque de Bomberos/as, entre los que se encuentra Cantillana.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de aprobar el Convenio de colaboración del Consorcio y el Ayuntamiento en la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en la provincia de Sevilla, en el marco de los objetivos del Plan de Actuación del Consorcio para 2026, en los términos establecidos en las cláusulas del Convenio.

Vista la propuesta del Servicio en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Convenio, se considera necesario iniciar el correspondiente expediente, por ello,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía a los efectos de dictar la correspondiente Resolución.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAOFEEK5CBLQVOACA3CIQ	Fecha	30/04/2026 13:54:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2HAOFEEK5CBLQVOACA3CIQ	Página	2/2



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE
CANTILLANA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2026 DEL SISTEMA
DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

MEMORIA DE ALCALDIA

La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinfín de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc. Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Cantillana en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone de un Parque de Bomberos, que ha solicitado ser integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil (art. 28 y 29) y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos “funcionarios” (artº46).

Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento (art. 26.3).

De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

En virtud de la legislación citada la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art.

36.1.c) “... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.”

Código Seguro de Verificación	IV7R3WHCHQPZVOUP2Q4GPZSSB4	Fecha	04/05/2026 17:37:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3WHCHQPZVOUP2Q4GPZSSB4	Página	1/3



La Diputación de Sevilla, ante el marco jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, aprobó mediante acuerdos plenarios de fecha 27 noviembre de 2014, 30 de diciembre de 2015, 30 de marzo de 2017 y 1 de Marzo de 2018 un Primer Programa de Transición 2014 y posteriores Programas Operativos Sistema Bomberos Provincia de Sevilla anualidades 2016,2017 y 2018 que profundizaban en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que mejoran los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

La Diputación de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos en Sesión Plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, publicándose posteriormente en el BOJA n.º 231 de 1 de diciembre de 2017, siendo el ámbito territorial de actuación del Consorcio (artículo 4 de sus Estatutos) el siguiente:

1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.
2. Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así como el acuerdo plenario de Diputación asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.
3. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.
4. Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido". Siendo el objeto y funciones del Consorcio (art. 6 de sus Estatutos) los siguientes:

1. *Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
2. *Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:*
 - a) *Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.*
 - b) *Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.*

Código Seguro de Verificación	IV7R3WHCHQPZVOUP2Q4GPZSSB4	Fecha	04/05/2026 17:37:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3WHCHQPZVOUP2Q4GPZSSB4	Página	2/3




- c) *Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.*
- d) *Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.*
- e) *Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.*
- f) *Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.*
- g) *Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.*
- h) *Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.*
- i) *Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente*

Ante ello esta Alcaldía presenta propuesta para suscribir un nuevo convenio en materia de prevención y extinción de incendios, a desarrollar en colaboración con la Diputación de Sevilla de acuerdo con lo previsto en el Plan de Actuación del Consorcio para el 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2026.

Cantillana, a fecha de firma electrónica
LA ALCALDESA

Rocío Campos Delgado

Código Seguro de Verificación	IV7R3WHCHQPZVOUP2Q4GPZSSB4	Fecha	04/05/2026 17:37:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3WHCHQPZVOUP2Q4GPZSSB4	Página	3/3



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN , EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL AÑO 2026.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Domínguez Delgado, Vicepresidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, mediante Resolución de la Presidencia nº 105/2023, por la que se delegó en Vicepresidencia la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración.

De otra D^a Rocío Campos Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan.

El primero en ejecución del Artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio, en aplicación de la Resolución de delegación de competencias antes mencionada.

La segunda, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN


PRIMERO.

Bajo la denominación genérica de prevención, extinción de incendios y salvamento se incluyen un sinnúmero de tipologías de actuación que tienen por objeto de garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía.

La competencia de este servicio público básico es municipal.

Los municipios de población superior a 20.000 habitantes tienen la obligación de prestar el servicio, ya sea directamente por el Ayuntamiento o bien a través de una Entidad Local de carácter supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7R27I4FYVS76ZY6MNVK3T6AM	Fecha	30/04/2026 12:59:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R27I4FYVS76ZY6MNVK3T6AM	Página	1/6



Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, podrán ejercer la competencia tras verificar la sostenibilidad financiera de la misma y su viabilidad en un marco de estabilidad presupuestaria.

Solo subsidiariamente, es decir, si el servicio no es prestado por el municipio de población inferior a 20.000 habitantes, corresponde a la Diputación Provincial, como garante de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, sin que en ningún caso se considere como una competencia provincial, ni desvirtúe el carácter de competencia propia municipal.

La figura del Consorcio entre Administraciones ha demostrado sobradamente su eficacia en la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento. Buena prueba de ello es el hecho constatable de que en todas las provincias de nuestra Comunidad Autónoma se han dotado de una entidad de estas características para la prestación de estos servicios. A nivel nacional otras dieciséis provincias han optado por el modelo Consorcial.

SEGUNDO.

Con esa finalidad, el Pleno de 29 de diciembre de 2016 de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO), que fue suscrito el 23 de junio de 2017 entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publican en el BOJA n.º 231/2017 de 1 de diciembre, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018.


Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho nuevos municipios hasta un total de 53 en la actualidad, lo que representa un 50% de los municipios de la provincia de Sevilla.

TERCERO.

Con fecha 13 de noviembre de 2025 la Junta General del Consorcio aprobó inicialmente el Plan de Actuación del Consorcio para 2026, que tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 29 de 12 de febrero de 2026, se considera aprobado definitivamente.

En dicho Plan se recoge como OBJETIVO 1 de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, que se seguirá manteniendo la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de

Código Seguro de Verificación	IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Fecha	30/04/2026 12:59:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Página	2/6



colaboración con los Ayuntamientos, señalando que, sin repercusión económica. se seguirán tramitando convenios con Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes, que cuentan con Parque de Bomberos/as, entre los que se encuentra Cantillana (en adelante AYUNTAMIENTO).

Por todo lo expuesto, el CONSORCIO y AYUNTAMIENTO suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración del CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO en la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en la provincia de Sevilla, en el marco de los objetivos del Plan de Actuación del CONSORCIO para 2026, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO se integra en las previsiones del referido Plan de Actuación 2026, aceptando las siguientes obligaciones:


a) Reconocer la alta dirección operativa de los mandos del CONSORCIO, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que del mismo dimanen.

b) Integrarse en el Área Operativa Alto Guadalquivir-Sierra Morena y colaborar con los Parques de Bomberos/as existentes en la misma Área en los términos previstos en el Plan de Actuación 2026.

Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de la ciudadanía, la protección del medio ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la dirección operativa.

c) Poner a disposición del Sistema Bomberos/as de la Provincia de Sevilla durante el tiempo de vigencia del Convenio el Parque de Bomberos/as municipal, que se utilizará para el único y exclusivo objeto de este convenio.

d) Como titular del Parque Municipal tiene que cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales en las instalaciones. En particular,

Código Seguro de Verificación	IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Fecha	30/04/2026 12:59:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Página	3/6	

facilitará al CONSORCIO, la evaluación de riesgos de las instalaciones del parque y la documentación necesaria para la efectiva coordinación de actividades.

Serán por su cuenta la ejecución y pago de las acciones correctoras que se determinen por la evaluación y/o inspecciones en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Mantener las instalaciones del Parque de Bomberos/as en condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

f) Serán por cuenta del AYUNTAMIENTO todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del Parque de Bomberos/as. Se incluye el suministro de fungibles necesarios, líneas telefónicas y una conexión de alta velocidad de internet compatible con el funcionamiento de la herramienta SIGRID.

g) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc.). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

Para la eficiente ejecución de lo establecido en esta cláusula, el AYUNTAMIENTO facilitará el nombre, apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico del responsable municipal encargado de promover y gestionar las comunicaciones oficiales entre el AYUNTAMIENTO y el CONSORCIO y de la coordinación con la Jefatura del Parque y en su defecto con la Jefatura Operativa.

TERCERA. Obligaciones del CONSORCIO.


Es obligación del CONSORCIO mantener el funcionamiento del Parque de Bomberos/as municipal, en función de la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del Sistema Bomberos/as de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con las previsiones del Plan de Actuación del CONSORCIO para 2026.

CUARTA. Régimen económico.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Actuación para 2026, el convenio no contempla aportación económica por parte del CONSORCIO.

Son de cuenta del AYUNTAMIENTO todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del Parque de Bomberos/as municipal en los términos recogidos en la cláusula segunda del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Fecha	30/04/2026 12:59:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Página	4/6



QUINTA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento integrada:

- Por parte del Ayuntamiento: La Alcaldesa o el/la Concejala/a en quien delegue y un/una Jefe/a a Propuesta de la Alcaldesa.
- Por parte del Consorcio: El Vicepresidente del Consorcio o el/la directivo/a en quien delegue y el Jefe Operativo del CONSORCIO o mando en quien delegue.

SEXTA. Protección de Datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).


Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, por un máximo de 4 años.

Código Seguro de Verificación	IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Fecha	30/04/2026 12:59:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Página	5/6	

OCTAVA. Resolución y Extinción Anticipada.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:


- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

De lo que certifico como Secretario General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el registro de convenios de la secretaría general del consorcio, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cantillana.

El Vicepresidente del Consorcio.

Código Seguro de Verificación	IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Fecha	30/04/2026 12:59:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R27I4FYVS76ZY6MNWK3T6AM	Página	6/6	



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2025/CDC_01/000002

Informe Jurídico

Procedimiento: Aprobación de Convenio

Asunto: Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del plan de actuación de Sevilla para 2026

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES

I. En el marco de Planes Directores relativos a los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, aprobados con el carácter de Planes Provinciales por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se han sucedido Convenios de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, como titular del parque de bomberos.

II.- El Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante Consorcio), que fue suscrito el 23 de junio de 2017, entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo.

III.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publicaron en el BOJA n.º 231/2017, de 1 de diciembre de 2017, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018.

Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho nuevos municipios hasta un total de 53 en la actualidad, lo que representa un 50% de los municipios de la provincia de Sevilla.

IV.- Desde la constitución del Consorcio provincial, los Convenios que se venían formalizando con la Excm. Diputación de Sevilla, se han suscrito con el citado Consorcio, con la misma finalidad y similar contenido.

V.- En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2024, la Junta General del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla aprueba inicialmente la prórroga para el año 2025 del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla de 2024, mediante Adenda con las adaptaciones necesarias derivadas de la extensión en el tiempo de sus previsiones, siendo aprobado definitivamente después de su publicación en el BOP n.º 20 de fecha 30 de enero de 2025, una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya formulado ninguna.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Fecha	05/05/2026 09:38:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Página	1/6	



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

VI. En dicha Adenda al Plan de Actuación del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para 2025, se recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, Optimización y mejora de los recursos disponibles, que hasta tanto se completen los procesos de transferencia de medios humanos y materiales de las administraciones consorciadas, el Consorcio mantiene la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia, disponiendo que sin dotación económica se seguirán tramitando convenios con Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes que cuentan con Parque de Bomberos, como es el caso de Cantillana.

VII. Con fecha 13 de noviembre de 2025, la Junta General del Consorcio, aprobó inicialmente el Plan de Actuación del Consorcio para el 2026, que tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2026, se considera aprobado definitivamente.

En dicho Plan se recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES**, que se seguirá manteniendo la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos, señalando que, sin repercusión económica, se seguirán tramitando convenios con Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes, que cuentan con Parque de Bomberos/as, entre los que se encuentra Cantillana.

Se emite por Secretaría el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— El artículo 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Régimen jurídico del convenio de colaboración.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Fecha	05/05/2026 09:38:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Página	2/6





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Código Seguro de Verificación	IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Fecha	05/05/2026 09:38:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Página	3/6





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del Convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del Convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio Convenio.

Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Fecha	05/05/2026 09:38:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Página	4/6





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. El Convenio deberá ir acompañado de una **memoria justificativa** donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo que puede entenderse, además, aplicable al ámbito local por analogía, ya que en las entidades locales se dan las mismas circunstancias de tramitación que en el ámbito estatal y de conformidad con el apartado Segundo 4.1.1.a) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el Convenio deberá acompañarse de un informe del servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del Convenio.

No será necesario solicitar este informe cuando el Convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

El artículo 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en sus apartados 3º y 4º, impone la constancia en el expediente de la valoración del modo en que este Convenio tiene repercusión y efectos en el cumplimiento del principio de sostenibilidad presupuestaria. De forma similar, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina la necesidad de valorar las repercusiones y efectos de los convenios de colaboración sobre las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indica que es preciso el Informe de Intervención de Fondos.

B. Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio, este se someterá, en su caso, a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte (20) días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Sevilla*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Fecha	05/05/2026 09:38:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3XQILBXIRCJL6RWECDXHB4	Página	5/6





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>].

Téngase en cuenta que **el trámite de información pública NO es preceptivo**, si bien se considera conveniente incluir dicho trámite por razones de transparencia, y, en particular, cuando el Convenio pueda afectar a intereses generales.

C. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el Convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del Convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

D. El Convenio **se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno** con el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

E. El Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

El artículo 48.8 de la Ley 40/2015 dispone que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento.

En cualquier caso, y en función de si el Convenio afecta a intereses generales que hagan conveniente su publicación, podrá publicarse el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONCLUSIONES

El contenido del Convenio se ajusta al régimen jurídico de los Convenios de colaboración recogido en la normativa vigente. No obstante, no se desglosa el coste de las obligaciones que se asumen por parte del Ayuntamiento de Cantillana, ni la aplicación presupuestaria a la que se imputarán dichos gastos, tal y como exige el artículo 49 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Examinada la documentación que consta en el expediente, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al mismo, tiene a bien **informar FAVORABLEMENTE**.

Es todo cuando tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R3XQILBXIRCJL6RWECMXHB4	Fecha	05/05/2026 09:38:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3XQILBXIRCJL6RWECMXHB4	Página	6/6





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2025/CDC_01/000002

Informe - propuesta de Resolución

Procedimiento: Aprobación de un Convenio

Asunto: Aprobación Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del plan de actuación de Sevilla para 2026

Naturaleza del informe: [x] Definitivo

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: El Secretario

INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2025/CDC_01/00000, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe - propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

A la vista la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla, y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del plan de actuación de Sevilla para 2026.

I. En el marco de Planes Directores relativos a los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, aprobados con el carácter de Planes Provinciales por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se han sucedido Convenios de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, como titular del parque de bomberos.

II.- El Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante Consorcio), que fue suscrito el 23 de junio de 2017, entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo.

III.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publicaron en el BOJA n.º 231/2017, de 1 de diciembre de 2017, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018.

Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho nuevos municipios hasta un total de 53 en la actualidad, lo que representa un 50% de los municipios de la provincia de Sevilla.

IV.- Desde la constitución del Consorcio provincial, los Convenios que se venían formalizando con la Excm. Diputación de Sevilla, se han suscrito con el citado Consorcio, con la misma finalidad y similar contenido.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R3XQZVZ4TSFKY35UCFKGJY	Fecha	05/05/2026 09:51:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3XQZVZ4TSFKY35UCFKGJY	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

V.- En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2024, la Junta General del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla aprueba inicialmente la prórroga para el año 2025 del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla de 2024, mediante Adenda con las adaptaciones necesarias derivadas de la extensión en el tiempo de sus previsiones, siendo aprobado definitivamente después de su publicación en el BOP n.º 20 de fecha 30 de enero de 2025, una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya formulado ninguna.

VI. En dicha Adenda al Plan de Actuación del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para 2025, se recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, Optimización y mejora de los recursos disponibles, que hasta tanto se completen los procesos de transferencia de medios humanos y materiales de las administraciones consorciadas, el Consorcio mantiene la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia, disponiendo que sin dotación económica se seguirán tramitando convenios con Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes que cuentan con Parque de Bomberos, como es el caso de Cantillana.

VII. Con fecha 13 de noviembre de 2025, la Junta General del Consorcio, aprobó inicialmente el Plan de Actuación del Consorcio para el 2026, que tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2026, se considera aprobado definitivamente.

En dicho Plan se recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES**, que se seguirá manteniendo la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos, señalando que, sin repercusión económica, se seguirán tramitando convenios con Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes, que cuentan con Parque de Bomberos/as, entre los que se encuentra Cantillana.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de aprobar el Convenio de colaboración del Consorcio y el Ayuntamiento en la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en la provincia de Sevilla, en el marco de los objetivos del Plan de Actuación del Consorcio para 2026, en los términos establecidos en las cláusulas del Convenio.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Alcaldía	30/04/2026	CSV: IV7R2HAOFEEK5CBLQVOACA3CIQ
Memoria justificativa	04/05/2026	CSV: IV7R3WHCHQPZVOUP2Q4GPZSSB4
Informe jurídico	05/05/2026	CSV: IV7R3XQILBXIRCJL6RWECMXHB4

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R3XQZFBVZ4TSFKY35UCFKGJY	Fecha	05/05/2026 09:51:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3XQZFBVZ4TSFKY35UCFKGJY	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por Secretaría se emite este,

INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del plan de actuación de Sevilla para 2026.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Sevilla*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://transparencia.cantillana.es>*].

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Que, una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe - propuesta.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime pertinente.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R3XQZVZ4TSFKY35UCFKGJY	Fecha	05/05/2026 09:51:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3XQZVZ4TSFKY35UCFKGJY	Página	3/3





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 587/2026

Fecha Resolución: 06/05/2026

D^a. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

Asunto: "Aprobación de Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del plan de actuación de Sevilla para 2026". Expte. nº 2025/CDC_01/000002.

En relación con el expediente n.º 2025/CDC_01/00000, sobre Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del Plan de Actuación de Sevilla para 2026, con base a los siguientes

ANTECEDENTES

A la vista la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla, y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del plan de actuación de Sevilla para 2026.

I. En el marco de Planes Directores relativos a los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, aprobados con el carácter de Planes Provinciales por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se han sucedido Convenios de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, como titular del parque de bomberos.


II.- El Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante Consorcio), que fue suscrito el 23 de junio de 2017, entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo.

III.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publicaron en el BOJA n.º 231/2017, de 1 de diciembre de 2017, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018.

Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho nuevos municipios hasta un total de 53 en la actualidad, lo que representa un 50% de los municipios de la provincia de Sevilla.

IV.- Desde la constitución del Consorcio provincial, los Convenios que se venían formalizando con la Excm. Diputación de Sevilla, se han suscrito con el citado Consorcio, con la misma finalidad y similar contenido.

Código Seguro De Verificación:	LWA0BVXZGRD7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	06/05/2026 13:57:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LWA0BVXZGRD7NkJT5o9MGA==		





V.- En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2024, la Junta General del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla aprueba inicialmente la prórroga para el año 2025 del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla de 2024, mediante Adenda con las adaptaciones necesarias derivadas de la extensión en el tiempo de sus previsiones, siendo aprobado definitivamente después de su publicación en el BOP n.º 20 de fecha 30 de enero de 2025, una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya formulado ninguna.

VI. En dicha Adenda al Plan de Actuación del Consorcio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para 2025, se recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, Optimización y mejora de los recursos disponibles, que hasta tanto se completen los procesos de transferencia de medios humanos y materiales de las administraciones consorciadas, el Consorcio mantiene la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia, disponiendo que sin dotación económica se seguirán tramitando convenios con Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes que cuentan con Parque de Bomberos, como es el caso de Cantillana.

VII. Con fecha 13 de noviembre de 2025, la Junta General del Consorcio, aprobó inicialmente el Plan de Actuación del Consorcio para el 2026, que tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2026, se considera aprobado definitivamente.

En dicho Plan se recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES**, que se seguirá manteniendo la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos, señalando que, sin repercusión económica, se seguirán tramitando convenios con Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes, que cuentan con Parque de Bomberos/as, entre los que se encuentra Cantillana.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de aprobar el Convenio de colaboración del Consorcio y el Ayuntamiento en la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Sevilla, en el marco de los objetivos del Plan de Actuación del Consorcio para 2026, en los términos establecidos en las cláusulas del Convenio.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Alcaldía	30/04/2026	CSV: IV7R2HAOFEEK5CBLQVOACA3CIQ
Memoria justificativa	04/05/2026	CSV: IV7R3WHCHQPZVOUP2Q4GPZSSB4
Informe jurídico	05/05/2026	CSV: IV7R3XQILBXIRCJL6RWECMXHB4

Código Seguro De Verificación:	LWA0BVXZGRD7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	06/05/2026 13:57:25	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LWA0BVXZGRD7NkJT5o9MGA==			



Propuesta de resolución	05/05/2026	CSV: IV7R3XQZVZ4TSFKY35UCFKGJY
-------------------------	------------	--------------------------------

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del Plan de Actuación de Sevilla para 2026.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Sevilla*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección* <https://transparencia.cantillana.es>].

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Que, una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe - propuesta.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación:	LWA0BVXZGRD7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	06/05/2026 13:57:25	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LWA0BVXZGRD7NkJT5o9MGA==			



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
Expte.:	2025/CDC_01/000002

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 587/2026, de fecha 06/05/2026, convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Cantillana, en desarrollo del Plan de Actuación de Sevilla para 2.026, expediente n.º 2025/CDC_01/000002.

El convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.026, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, por un máximo de 4 años.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte (20) días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas del Ayuntamiento de Cantillana (Secretaría General) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>], Portal de Transparencia [<https://transparencia.cantillana.es/es/>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.- Rocío Campos Delgado

Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RE2QKLQEYR6ZM5V4HIYHG6I	Fecha	08/05/2026 10:10:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RE2QKLQEYR6ZM5V4HIYHG6I	Página	1/1

